



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 010 DE 2021

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY Aipe – Huila.
NIT: 891180174-7
CONTRATISTA: CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ YARA.
CEDULA O NIT: 1.070604.484
DIRECCIÓN: Carrera 3 No.11-13 Neiva.
TELEFONO: 3153041551
CORREO ELECTRONICO: kristhian-9270@hotmail.com

OBJETO: Suministro y distribución a todo costo de guías pedagógicas para el segundo semestre académico 2021, impresas en blanco y negro para los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en todas las áreas fundamentales. Estas serán legajadas en carpeta cartón, tamaño oficio con gancho y entregadas a los padres de familia de alumnos matriculados en la Institución, con el propósito de permitir el acceso a material pedagógico en físico a todos los niños y adolescentes y garantizar el derecho a la educación en la modalidad de trabajo en casa y alternancia, por motivo de la emergencia sanitaria Covid- 19..

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Rubro 08 Impresos y publicaciones, Fuente Gratuidad vigencia actual.

VALOR DEL CONTRATO: 17.997.000,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS) M/Cte.

CIUDAD Y FECHA: Aipe, Mayo 31 de 2021

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe- Huila, identificada con cedula de ciudadanía número 36.167.755, actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ YARA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.070.604.484, Obrando a su propio nombre como consta en el certificado RUT y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY**, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que, se ha optado por la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL**, por cuanto el valor del contrato no supera los veinte (20) salarios Mínimos mensuales legales vigentes y poder garantizar los materiales de ayudas educativas y el trabajo en casa y alternancia a todos los estudiantes, tanto de las sedes urbanas, como rurales de la Institución. c) Que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta que se desarrolló el proceso de selección de Régimen especial No. IEJMACH-010-2021, presentándose único proponente CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ YARA, quien cumplió con los requisitos exigidos y establecidos en la invitación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 010 DE 2021

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO Suministro y distribución a todo costo de guías pedagógicas para el segundo semestre académico 2021, impresas en blanco y negro para los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en todas las áreas fundamentales. Estas serán legajadas en carpeta cartón, tamaño oficio con gancho y entregadas a los padres de familia de alumnos matriculados en la Institución, con el propósito de permitir el acceso a material pedagógico en físico a todos los niños y adolescentes y garantizar el derecho a la educación en la modalidad de trabajo en casa y alternancia, por motivo de la emergencia sanitaria Covid- 19..

Discriminado así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	GUIAS PEDAGOGICAS para alumnos: Impresas en blanco y negro, tamaño oficio, legajadas en carpeta cartón con gancho plástico, 80 folios cada una.	2.548	7.000	\$17.836.000
2	GUIAS PEDAGOGICAS archivo institucional : Impresas en blanco y negro, tamaño oficio, legajadas en carpeta cartón con gancho plástico, 80 folios cada una.	23	7.000	161.000
	VALOR TOTAL			\$17.997.000

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS) M/Cte. (\$ 17.997.000, 00) ; Pagadero de acuerdo a la cantidad de material suministrado y certificación de su entrega por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta cobro, certificado bancario, certificado de pago de planilla de seguridad social y el informe de actividades.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Institución, será de **treinta (30) días** calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Sin que supere el 31 diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 2021000001** expedido por la Institución.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, a través del Auxiliar administrativo secretaria. .



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 010 DE 2021

CLAUSULA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLAUSULA OCTAVA. - CESSION: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución.

CLAUSULA NOVENA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY - Huila, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 010 DE 2021

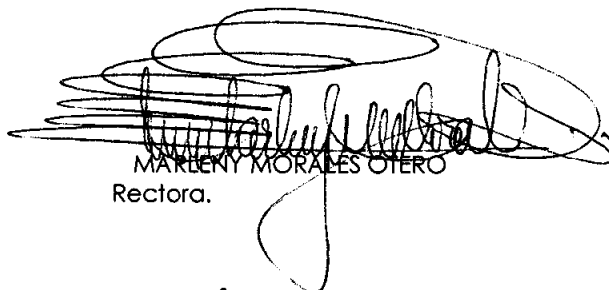
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Certificado de Antecedentes, **e)** Boletín de Responsabilidades fiscales **f)** Pasado Judicial. **g)** la propuesta, **h)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **i)** Certificación bancaria. **k)** Certificado de cámara de comercio.

Para constancia se firma en Aipe- Huila, el día 31 de mayo de 2021

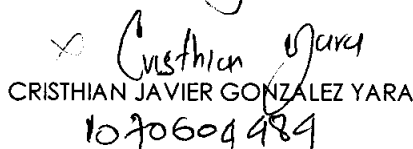
Original Proceso.

Ordenador del Gasto.



MARLENY MORALES OTERO
Rectora.

El contratista:



CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ YARA
1070604989